

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 27.09.2021, mediante Decreto Supremo N° 63, del Ministerio de Energía, se otorgó concesión eléctrica definitiva a la empresa Transmisora Tal Tal SpA. para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica del proyecto denominado “Línea Eléctrica 2x220 kV Pampas-Parinas”.

2° Que, mediante presentación de fecha 30.05.2023, reiterada con fecha 13.07.2022, Transmisora Tal Tal SpA. solicitó al Ministerio de Energía la modificación del Decreto Supremo señalado en el considerando anterior, solicitud que fue remitida a esta Superintendencia mediante Oficio ORD. N° 1045, del Ministerio de Energía, de fecha 03.08.2023, ingreso SEC N°1602.

3° Que, la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 63, de fecha 27.09.2021, del Ministerio de Energía, tiene, en términos generales, los siguientes objetivos: i) Modificar el punto de inicio original del Proyecto, producto de la modificación del lugar de emplazamiento de la Subestación Pampas; ii) Disminuir la longitud de la línea de 30.886,85 metros a 16.184,38 metros; iii) Disminuir la longitud de la concesión eléctrica de 30.650,78 metros a 16.117,97 metros; iv) Modificar la longitud total por la cual se solicita servidumbre eléctrica, disminuyendo de 30.640,74 metros a 16.108,12 metros; v) Modificar la superficie total de servidumbre, la que disminuye de 1.505.315 metros cuadrados a 785.211 metros cuadrados; vi) Modificar la longitud de atravesio sobre el BNUP denominado “Ruta B-800”, disminuyendo de 10,04 metros a 9,85 metros; vii) Reducir el número total de estructuras de 96 a 53; viii) Modificar longitudes del cable de potencia y cable de guardia; ix) Se modifican las distancias de seguridad y longitud del tramo de paralelismo con la “Línea 2x500 kV Los Changos – Cumbres”; x) Se modifican los anchos de franja de seguridad del proyecto; xi) Modificar los plazos de ejecución del proyecto; xii) Modificar el presupuesto de las obras; y xiii) Solicitar servidumbres de tránsito.



Caso:1904759 Acción:3680152 Documento:4114581
V°B° JA./GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3680152&pd=4114581&pc=1904759>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

4° Que, existiendo materias de competencia de esta Superintendencia, en uso de las facultades señaladas en el artículo 3° N° 30, N° 34 y N° 36 de la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, es que a este Órgano Fiscalizador le compete pronunciarse acerca de la solicitud de modificación al Decreto Supremo en comento, declarando admisible la solicitud mediante Resolución Exenta Electrónica N° 19883, de fecha 26.10.2023.

5° Que, con fecha 27.06.2024, mediante ingreso SEC N° 277005, complementado de oficio a través de ingreso SEC N° 278457, de fecha 09.07.2024, ingreso SEC N° 278590, de fecha 10.07.2024, e ingreso SEC N° 279495, de fecha 18.07.2024, Transmisora Tal Tal SpA. solicitó la rectificación de la solicitud de modificación de Decreto Supremo N° 63 señalada en el numeral precedente, con el fin de modificar el plazo de ejecución del proyecto acompañado en la solicitud de modificación original.

6° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

7° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el requerimiento de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la rectificación de la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 63, de fecha 27.09.2021, del Ministerio de Energía, presentada por Transmisora Tal Tal SpA., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea Eléctrica 2x220 kV Pampas-Parinas".



2° Que, el texto íntegro de la presente rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ
Jefa División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Transmisora Tal Tal SpA.
- Los Conquistadores 1730, piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- RUT: 77.209.147-8
- Casilla de correo electrónico: daniela.delatorre@aes.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (277005, 278457, 278590, 279495).



Caso:1904759 Acción:3680152 Documento:4114581
V°B° JA./GQS